

1054

DECRETO N°

NEUQUÉN, 15 OCT 2002

**VISTO:**

El Expediente SGC N° 10067-C-01, originado en la Nota s/n del delegado gremial agente Rubén Camargo, dirigida al entonces Director Municipal de Recursos Humanos y Política Laboral a efectos de ponerlo en conocimiento del hecho protagonizado por la agente Barbieri Celina, jefa de División Control Contaminación Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental la cual, el 24 de setiembre de 2001, procedió a falsificar la firma del agente Rezuc Roberto, solicitando con carácter urgente las medidas correspondientes, dada la gravedad del hecho; y

**CONSIDERANDO:**

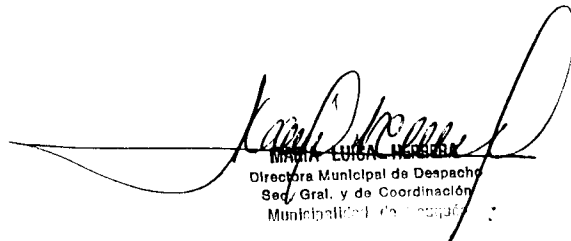
Que a fs. 3 el denunciante informa al área de personal sobre un nuevo hecho ocurrido en relación a las circunstancias mencionadas en el visto, referido al extravío de la planilla de asistencia del agente Rezuc Roberto, donde constaban las firmas falsificadas, aclarando que, para su resguardo, oportunamente se procedió a sacar fotocopia de la misma, la cual acompaña; realizando, además, una presentación al Director de Saneamiento del Medio con la firma de la agente Chandía, que fuera testigo de la maniobra denunciada;

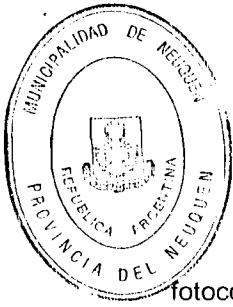
Que a fs. 10/13 obra descargo de la agente involucrada en el cual niega los hechos denunciados, expresando que el agente Rezuc se ha presentado a trabajar en su horario habitual, incorporando a las actuaciones documentación atinente al caso de marras;

Que habiendo tomado conocimiento de los hechos y emitido opinión al respecto, la Directora General de Calidad Ambiental remite el expediente al área de personal la cual, mediante Nota N° 2171 lo eleva a la Secretaría correspondiente;

Que mediante Resolución N° 0554/01 de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental, se ordena la instrucción de sumario administrativo a fin de esclarecer el hecho denunciado y adoptar las medidas que correspondan, designándose asimismo, instructor sumariante por Disposición N° 27/02 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que la Dirección de Sumarios, mediante Nota N° 077/02, solicita a la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral la remisión, en

  
MARÍA LUCRECIA HERNÁNDEZ  
Directora Municipal de Despacho  
Sed. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



Fotocopias certificadas, de las planillas de asistencia de los agentes Barbieri y Rezuc correspondientes a los meses de julio, agosto, setiembre y octubre de 2001 e informe el sistema de control de asistencia y horario de ingresos y, por Nota N° 119/02, se remita legajo personal de ambos agentes y domicilios denunciados; documentación que se incorpora a fs. 30/40 y a fs. 47/50, respectivamente;

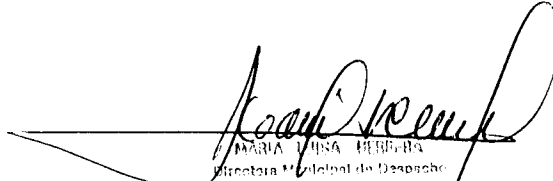
Que a fs. 68 obra declaración testimonial de la agente Chandía Mirta Alicia, la cual expresa haber visto a la agente denunciada firmando la planilla de ella y la de su esposo (el agente Rezuc) y, a fs. 70/71, declaración explicativa del agente Farías Raúl Oscar, respectivamente;

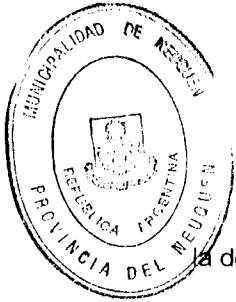
Que a fs. 95/96 presta declaración indagatoria el agente Rezuc quien, luego de ser informado de la normativa en la que se encuadraría su conducta, de acuerdo a las pruebas y constancias obrantes en las actuaciones, reconoce haberle pedido a la agente Barbieri que firmara su planilla ya que tenía que realizar un trámite, presentándose a prestar servicios cerca de las 10 de la mañana, manifestando además, que vive en concubinato con la denunciada y que nunca antes le había solicitado una acción de ese tipo;

Que a fs. 97/98 se encuentra la declaración de indagatoria de la agente Barbieri la cual, luego de cumplirse con las formalidades de ley, confirma haber realizado el acto que se le endilga, agregando que es superior jerárquico directo del agente Rezuc, su concubino;

Que a fs. 99 la instrucción clausura el sumario administrativo y procede a su notificación a los efectos de que los imputados produzcan los alegatos correspondientes, los cuales obran a fs. 105 y 106;

Que a fs. 109/113 vta. la instructora sumariante produce el informe establecido en Artículo 54°) del Decreto N° 0613/02 en el cual, luego de un pormenorizado análisis de los hechos, de la prueba rendida en autos, de las condiciones laborales y antecedentes de los encartados y de la conducta asumida en cuanto a que, en muestra de arrepentimiento decidieron confesar los hechos, aconseja se les aplique 30 días de suspensión, en lugar de la cesantía prescripta por el ordenamiento vigente y además, la desafectación de la agente Barbieri del cargo que ostenta atento que se arrogó facultades que no le eran propias en perjuicio de los intereses municipales intentando beneficiar a un agente subordinado al cual la une una relación personal; resolviendo dar por concluida definitivamente la etapa de instrucción y confirmar en todos sus términos el cargo oportunamente formulado, encuadrándose la conducta del agente Rezuc en la prevista en los Artículos 10°) Incisos 1), 2) y 14); 11°), Inciso 6); 97°) Inciso 4) y 98°) Incisos 4) y 5) de la Ordenanza N° 7694 del Estatuto para el Personal Municipal; y de la agente Barbieri en los Artículos 10°) Incisos 1) y 2); 11°), Inciso 6); 97°) Inciso 4) y 98°) Incisos 4) y 6) de la misma Ordenanza, aconsejando aplicar al primero una sanción de 30 días de suspensión -Artículo 95°) Inciso c) del Estatuto del Personal Municipal y, a la segunda, la misma sanción juntamente con

  
MARÍA VIRSA BERBERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gen. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



la desafectación de la Jefatura de División Certificaciones Ambientales;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 550/02, entendiéndose que el procedimiento se sustanció conforme a la normativa vigente, respetándose el derecho de defensa del agente sumariado y compartiendo la sanción sugerida por la instrucción y, en virtud de lo establecido en el Artículo 113°) del Estatuto vigente y al hecho de que la conducta desplegada por los sumariados reviste carácter de causal de cesantía, remite las actuaciones a la Junta de Disciplina;

Que mediante Dictamen N° 11/02, la Junta de Disciplina dictamina que, compartiendo el criterio empleado en el procedimiento, en el cual se destaca el equilibrio entre la estabilidad y la actitud ejemplificadora, concuerda con las sanciones sugeridas;

Que se cuenta con la intervención de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental -fs. 119-;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°) APROBAR** las actuaciones administrativas correspondientes al ----- Expediente SGC N° 10067-C-01, mediante el cual se instruyó sumario administrativo -Resolución N° 554/01 de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental-, a fin de esclarecer el hecho denunciado por el delegado gremial agente Camargo Rubén, que involucra a los agentes REZUC ROBERTO, L.P. N° 5463, y BARBIERI CELINA, L.P. N° 6072, dependientes de la Dirección de Control y Prevención Ambiental, Dirección Municipal de Protección Ambiental, Subsecretaría de Gestión Ambiental, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

**Artículo 2°) APLICAR** al agente REZUC ROBERTO, L.P. N° 5463, Categoría de ----- Revista 18, a partir de su notificación, la sanción disciplinaria establecida en el Artículo 95°) Inciso c) del Estatuto del Personal Municipal -Ordenanza N° 7694-, consistente en **TREINTA (30) DÍAS DE SUSPENSIÓN**, por encuadrarse su conducta en lo dispuesto en los Artículos 10°) Incisos 1), 2) y 14); 11°), Inciso 6); 97°) Inciso 4) y 98°) Incisos 4) y 5) del mismo cuerpo legal; de acuerdo a los considerandos del presente.-

**Artículo 3°) APLICAR** a la agente BARBIERI CELINA, L.P. N° 6072, Categoría ----- de Revista 19, a partir de su notificación, la sanción disciplinaria

  
MARIA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho,  
Sec. Gral. y de Coordinación,  
Municipalidad de Neuquén

establecida en el Artículo 95º) Inciso c) del Estatuto del Personal Municipal - Ordenanza N° 7694- consistente en **TREINTA (30) DÍAS DE SUSPENSIÓN y PROCEDER a su DESAFECTACIÓN de la Jefatura de División Certificaciones Ambientales**, dependiente de la Dirección de Control y Prevención Ambiental, Dirección Municipal de Protección Ambiental, Subsecretaría de Gestión Ambiental, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental, en la que fuera designada mediante Decreto N° 0213/02, por encuadrarse su conducta en lo dispuesto en los Artículos 10º) Incisos 1) y 2); 11º), Inciso 6); 97º) Inciso 4) y 98º) Incisos 4) y 6) del mismo cuerpo legal; de acuerdo a los considerandos del presente.-

**Artículo 4º) TOME** conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral a efectos de notificar el presente Decreto a los agentes mencionados y demás trámites que correspondan.-

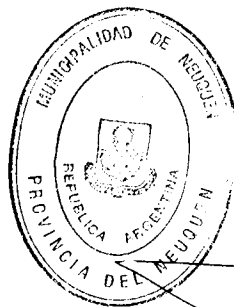
**Artículo 5º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Acción Social, de Economía y Gestión Urbana, y de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

**Artículo 6º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente

**ARCHÍVESE.-**

G.P.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA  
INAUDI  
FARIZANO  
BUFFOLO

*Maria Luisa Herrera*  
MARIA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despecho  
Seo. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén